



RESOLUCIÓN No. 011
2 de agosto de 2024

Por la cual se adopta la Política de Propiedad Intelectual, Innovación y Emprendimiento de la Fundación Universitaria Juan N Corpas y se dictan otras disposiciones

El Consejo Máximo de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS**, en ejercicio de sus competencias estatutarias, conferidas en el artículo 18 numerales 2 y 33,

CONSIDERANDO:

1. Que, el impulso, generación y ejecución de ideas innovadoras dentro de la Fundación Universitaria Juan N. Corpas, así como el nuevo conocimiento que se genera al interior de la Institución, buscan promover una cultura de innovación y emprendimiento, donde se identifiquen nuevas oportunidades en el mercado y se desarrollen nuevos productos, servicios y modelos de negocio que generen valor para la comunidad y el sector productivo, buscando que aporten directamente a la generación de bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la población colombiana.
2. Que, la Fundación Universitaria Juan N. Corpas quiere convertirse en una Institución que no solo fomenta la cultura emprendedora y la actividad innovadora e investigativa al interior de la Comunidad Corpista, sino que articula estos procesos para poner al servicio de la población general los resultados de sus investigaciones, innovaciones y emprendimientos, transfiriendo el conocimiento e impactando el desarrollo económico y social de nuestro país.
3. Que, en este contexto de innovación, creatividad, investigación y desarrollo, se proyecta un aumento en la producción intelectual por parte de los miembros de la Comunidad Corpista lo cual conducirá al desarrollo de activos tangibles e intangibles que son susceptibles de protección en el ordenamiento jurídico colombiano a través de la normatividad relacionada con la propiedad intelectual.
4. Que, actualmente, la Fundación Universitaria Juan N. Corpas tiene vigente el Manual de Propiedad Intelectual, el cual fue adoptado mediante la Resolución No. 022 de 2016 emitida por la Rectoría, la cual ha sido el instrumento que ha regulado los aspectos generales de la Propiedad Intelectual en relación con el manejo, atribución de titularidad y negociación de los derechos derivados de la producción intelectual de docentes, estudiantes y personal administrativo de la Institución.
5. A pesar de lo anterior, y de acuerdo al desarrollo de las áreas de investigación e innovación al interior de la Educación Superior en Colombia y las nuevas dinámicas que esto implica, la Fundación Universitaria Juan N. Corpas ha identificado la necesidad de actualizar este Manual, transformándolo en un nuevo documento de Política Institucional que incluya todas las áreas de gestión institucional desde las cuales se pueden generar nuevos conocimientos, productos, servicios y procesos que puedan ser susceptibles de protección de derechos de propiedad intelectual.
6. De esta manera, la Fundación Universitaria Juan N. Corpas quiere implementar una Política de Propiedad Intelectual, Innovación y Emprendimiento, la cual, se articula con su Política de Investigación, buscando establecer las directrices relacionadas con la protección de los activos tangibles e intangibles resultado de la producción intelectual de la Institución



derivada de la cultura del emprendimiento e innovación fomentada en nuestra Comunidad, la titularidad de los derechos derivados de la propiedad intelectual y su explotación e incentivos otorgados a los miembros de la Comunidad Corpista, ampliando de esta forma lo estipulado inicialmente por el Manual adoptado por la Institución en relación con la propiedad intelectual.

7. Que previa presentación al Consejo Directivo, en sesión del Consejo Máximo llevada a cabo el 2 de agosto del 2024, se revisó y aprobó la propuesta de la Política de Propiedad Intelectual, Innovación y Emprendimiento de la Institución, presentada por la Rectoría con el acompañamiento del Ecosistema de Innovación Corpista y el Departamento Jurídico.

Con fundamento en las anteriores Consideraciones:

RESUELVE:

PRIMERO. – Adoptar como la Política de Propiedad Intelectual, Innovación y Emprendimiento de la Fundación Universitaria Juan N. Corpas, la siguiente:

**POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, INNOVACIÓN Y
EMPRENDIMIENTO**

1. Introducción

La generación de espacios de competitividad, así como el fortalecimiento de las posibilidades de creación desde los ámbitos académicos, es un tema de máximo interés para quienes se encuentran inmersos en el contexto de la Educación Superior y de gran valor para todos los actores comprometidos con la sostenibilidad y la transformación social y académica.

En los últimos años, el ordenamiento jurídico colombiano ha tenido un incremento exponencial en normas que impulsan el emprendimiento y la innovación, en especial aquellas promovidas a favor de los jóvenes. Es por esta razón que, desde el campo de las Instituciones de Educación Superior (en adelante IES), se han diseñado programas y cátedras de formación para los estudiantes relacionadas con el emprendimiento, la innovación y el desarrollo empresarial, se otorgan asesorías gratuitas sobre la materia y se propende por generar espacios de articulación que permitan desarrollar las habilidades y competencias respectivas. Así mismo, las IES se han convertido en promotoras de espacios para la presentación, difusión y promoción de proyectos de emprendimiento de miembros de sus comunidades universitarias, así como en el desarrollo de la tecnología y la innovación.

La creación de la Escuela de Medicina Juan N. Corpas en los años setenta, fue un hecho disruptivo que cambió de manera profunda muchas de las costumbres en la formación y en la investigación universitaria.

Desde mucho antes del inicio de las actividades de la Corpas, nuestro Fundador, el Doctor Jorge Piñeros Corpas tenía muy claro, como lo expresó en uno de sus escritos, que “la investigación universitaria en el país debe ser eminentemente pragmática y utilitaria, guardando el mayor respeto por los casos aislados de genialidad creadora que son motivo de orgullo en el país, por el logro de grandes triunfos en el terreno de la investigación pura. La tendencia general de la misma debe buscar en forma rápida y directa beneficios económicos para las universidades y para el país, traducidos en estos últimos, o en producción de dinero y de trabajo, o en disminución de costos sociales, o en ahorro de divisas.”



Hace más de cuarenta años, el Doctor Piñeros Corpas insistía en que la investigación universitaria no debía quedarse archivada en los anaquelés de las bibliotecas y que debía impactar a la comunidad de manera directa. Fue así que desde muy temprano, decidió crear dentro de la Clínica Corpas, un Centro de Investigación que se terminó convirtiendo en el más completo Centro de Medicina Alternativa, en el que se pusieron en práctica todas las investigaciones realizadas por la Escuela de Medicina en el contexto de lo que en su momento se denominó la Medicina No Tradicional, más adelante recibió el nombre de Terapias Alternativas, y terminaron denominándose Terapéuticas Alternativas, y se independizaron de la Farmacología Vegetal. De este Centro de Investigación nace la Fundación Laboratorio de Farmacología Vegetal e investigaciones asociadas - LABFARVE, como una unidad de investigación, desarrollo, producción y comercialización de extractos de plantas medicinales y, que hoy en día se denominan Fitoterapéuticos. Para apoyar la investigación y la práctica de las terapias alternativas se creó MEDICOR, como una unidad jurídicamente independiente, que pusiera al alcance de los médicos muchos de los aparatos y elementos que fueron investigados y adaptados para poder ser producidos y comercializados. Nuestro Fundador creó hace varias décadas lo que en su momento terminaron denominándose Spin Off.

Es por ello que la Fundación Universitaria Juan N. Corpas (en adelante **LA CORPAS**), siendo consciente de la necesidad del reforzamiento del emprendimiento y la innovación como funciones transversales en el quehacer institucional, asumió con el liderazgo de su Rectora, la Dra. Ana María Piñeros Ricardo, un juicioso proceso para la creación del área que en **LA CORPAS** debiera asumir la responsabilidad de promover la innovación, la transferencia de tecnología y el emprendimiento. Este hecho, finalmente condujo, en marzo del año 2020, a la decisión de la Rectoría de iniciar un proyecto piloto que llevara al desarrollo del área responsable del cumplimiento de este objetivo. El diseño y la implementación de este piloto se inició desde entonces, y en mayo de 2021 fue presentado al Consejo Directivo de **LA CORPAS**, para luego oficializarse la creación del Ecosistema de Innovación Corpista (en adelante **ESIC**) en reunión del Consejo Máximo de **LA CORPAS** en su reunión de junio 30 de 2022.

Así mismo, la investigación dentro de **LA CORPAS** se ha adelantado por el Centro de Investigación, el cual viene fomentando un espíritu de investigación en todos los niveles de la formación académica, propiciando la formación integral de sus estudiantes y docentes. Para esto, propende por la configuración de una comunidad de investigación del más alto nivel científico y ético, que esté en capacidad de generar y proyectar el conocimiento en las líneas de investigación propias de la institución, y promoviendo la formación de los investigadores a través de su conectividad en redes nacionales e internacionales, y de su participación en eventos, seminarios, foros y congresos a nivel nacional e internacional.

El impulso, generación y ejecución de ideas innovadoras dentro de este Ecosistema, así como el nuevo conocimiento que se genera a través del Centro de Investigación, buscan promover una cultura de innovación y emprendimiento dentro de **LA CORPAS**, donde se identifiquen nuevas oportunidades en el mercado y se desarrolle nuevos productos, servicios y modelos de negocio que generen valor para la comunidad y el sector productivo, buscando que aporten directamente a la generación de bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la población colombiana. Así mismo, estas acciones permiten que **LA CORPAS** se convierta en una institución que no solo fomenta la cultura emprendedora y la actividad innovadora e investigativa al interior de la Comunidad Corpista, sino que articula estos procesos para poner al servicio de la población general los resultados de sus investigaciones, innovaciones y emprendimientos, transfiriendo el conocimiento e impactando el desarrollo económico y social de nuestro país.

Es así como se establece que el ESIC y el Centro de Investigación se conviertan en la base fundamental para conectar ideas innovadoras de nuestros estudiantes, docentes, egresados y personal administrativo con espacios de investigación y desarrollo, redes y recursos de colaboración que generen posibilidades reales para transformar dichas ideas en soluciones a los problemas que afectan a la comunidad en general y al sector productivo, generando además, cuando haya lugar a ello, emprendimientos de alto impacto a nivel económico y social, sostenibles financieramente y con niveles crecientes de valor agregado.

En este contexto de innovación, creatividad, investigación y desarrollo, se proyecta un aumento en la producción intelectual por parte de los miembros de la Comunidad Corpista lo cual conducirá al desarrollo de activos tangibles e intangibles que son susceptibles de protección en el ordenamiento jurídico colombiano a través de la normatividad relacionada con la propiedad intelectual.

Es por esta razón, que toma una importancia fundamental la gestión de la propiedad intelectual al interior de la FUJNC con el fin de poder identificar los activos tangibles o intangibles susceptibles de protección y que son producto de la actividad académica institucional, la pertinencia de su protección, los derechos que se generan sobre los mismos y la participación de los beneficios generados por su explotación económica.

Actualmente, LA CORPAS tiene vigente el Manual de Propiedad Intelectual, el cual fue adoptado mediante la Resolución No. 022 de 2016 emitida por la Rectoría, la cual ha sido el instrumento que ha regulado los aspectos generales de la Propiedad Intelectual en relación con el manejo, atribución de titularidad y negociación de los derechos derivados de la producción intelectual de docentes, estudiantes y personal administrativo de LA CORPAS. A pesar de lo anterior, encontramos que la evolución del desarrollo de la educación superior en Colombia y las nuevas dinámicas que ella implica, imponen a LA CORPAS la necesidad de actualizar este Manual, transformándolo en un nuevo documento de Política Institucional que incluya todas las áreas de gestión institucional desde las cuales se pueden generar nuevos conocimientos, productos, servicios y procesos que puedan ser susceptibles de protección de derechos de propiedad intelectual.

De esta manera, LA CORPAS ha identificado la necesidad de implementar una Política de Propiedad Intelectual, Innovación y Emprendimiento, la cual, para estos efectos, se articula con su Política de Investigación, buscando establecer las directrices relacionadas con la protección de los activos tangibles e intangibles resultado de la producción intelectual de la institución derivada de la cultura del emprendimiento e innovación fomentada en nuestra comunidad, la titularidad de los derechos derivados de la propiedad intelectual y su explotación e incentivos otorgados a los miembros de la Comunidad Corpista, ampliando de esta forma lo estipulado inicialmente por el Manual adoptado por LA CORPAS en relación con la propiedad intelectual.

2. Marco Normativo

La presente Política tendrá como marco normativo:

- Ley 48 de 1975: adhesión a la Convención Universal sobre Derechos de Autor y sus protocolos I y II, y Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas, Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión
- Ley 23 de 1982: sobre Derechos de Autor



- Decreto 1360 de 1989: por el cual se reglamenta la inscripción de soporte lógico (software) en el Registro Nacional de Derechos de Autor
- Ley 44 de 1993: modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y la Ley 29 de 1944
- Decisión Andina 345 de 1993: Régimen Común de protección a los derechos de los obtentores de variedades vegetales
- Decisión Andina 351 de 1993: Régimen Común sobre Derechos de Autor y derechos conexos
- Ley 178 de 1994: adhesión al Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial
- Decreto 533 de 1994: se reglamenta el Régimen Común de los derechos de los obtentores de variedades vegetales
- Decreto 460 de 1995: se reglamenta el Registro Nacional del Derecho de Autor y se regula el depósito legal
- Ley 463 de 1998: adhesión al Tratado de Cooperación en materias de patentes
- Ley 545 de 1999: adhesión al Tratado de la OMPI sobre interpretación o ejecución y fonogramas
- Decisión Andina 486 de 2000: Régimen Común sobre Propiedad Industrial
- Ley 565 de 2000: adhesión al Tratado de la OMPI sobre Derechos de Autor
- Decreto 1821 de 2000: por la cual se promulga la Convención Universal sobre Derechos de Autor
- Ley 1014 de 2016: de fomento a la cultura del emprendimiento
- Ley 1838 de 2017: por la cual se dictan normas de fomento a la ciencia, tecnología e innovación mediante la creación de empresas de base tecnológica (Spin-off) y se dictan otras disposiciones
- Ley 2069 de 2020: por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
- CONPES 4011 de 2020: Política Nacional de Emprendimiento
- Decreto 1556 de 2022 (Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación): por medio de la cual se reglamenta la Ley 1838 de 2017 en lo respectivo a la creación y organización de las empresas de base tecnológica (Spin-off) para el fomento a la ciencia, tecnología e innovación en las instituciones de educación superior (IES)

3. Objetivos

La presente Política tiene como objetivos:

- 3.1. Proteger la transferencia de conocimiento derivada de la producción intelectual de docentes, estudiantes, egresados y personal administrativo de LA CORPAS, que en su conjunto definiremos como Comunidad Corpista.
- 3.2. Instruir a la Comunidad Corpista acerca del marco jurídico, administrativo, legal, reglamentario y jurisprudencial que regula la materia de la innovación, el emprendimiento y propiedad intelectual en Colombia, de manera particular en lo que respecta al manejo, atribución de titularidad, negociación y política de los derechos derivados de la producción intelectual de docentes, estudiantes y personal administrativo de LA CORPAS.
- 3.3. Incentivar y fomentar una cultura de investigación, innovación y emprendimiento al interior de la Comunidad Corpista respetando la propiedad intelectual derivada de estas actividades.
- 3.4. Desarrollar las capacidades de investigación, innovación y emprendimiento, el trabajo colaborativo y la creación de conocimiento de los miembros de la Comunidad Corpista a través del ESIC y el Centro de Investigaciones.

4. Definiciones

Atendiendo a lo estipulado en la normatividad vigente sobre la materia, en la presente Política las siguientes expresiones tendrán el siguiente significado:

- 4.1. Acuerdo de Confidencialidad: documento jurídico donde se manifiesta la voluntad de las partes comprometiéndose a salvaguardar y no revelar a terceros información que alguna de ellas quiere proteger.
- 4.2. Autor: persona física que realiza la creación intelectual
- 4.3. Cesión de derechos de propiedad intelectual: es el acto de voluntad por medio del cual una parte transfiere a la otra, una parte o la totalidad de los derechos sobre la propiedad intelectual de la cual es titular.
- 4.4. Comunidad Corpista: está conformada por los estudiantes, egresados, docentes, investigadores, y personal administrativo vinculado con LA CORPAS a través de actividades académicas, de investigación, laboral o prestación de un servicio.
- 4.5. Contrato laboral: contrato celebrado entre LA CORPAS y una persona natural para que realice las labores encomendadas bajo subordinación.
- 4.6. Contrato de prestación de servicios: contrato celebrado entre LA CORPAS y una persona natural o jurídica para que preste un servicio o realice una obra específica, de manera independiente y autónoma.
- 4.7. Creative Commons: son licencias donde los autores de obras puedan compartir creaciones intelectuales con el fin de que las mismas puedan ser usadas por terceros de acuerdo con los derechos y condiciones de uso que tiene cada una de ellas y otorgadas por el mismo autor, es decir el autor mantiene sus derechos autorales al mismo tiempo que permite a terceros copiar, distribuir o hacer uso de su obra.
- 4.8. Derechos conexos: son aquellos que se conceden a los artistas, intérpretes o ejecutantes, a los productores de fonogramas y a los organismos de radiodifusión en relación con sus actividades referentes a la utilización pública de obras de autores, toda clase de representaciones de artistas o transmisión al público de acontecimientos, información, sonidos o imágenes. A través de los derechos conexos se protegen las actividades que concurren a la difusión, más no a la creación de obras literarias o artísticas. Tienen, también, manifestaciones morales y patrimoniales.
- 4.9. Derechos de autor: debe entenderse como el conjunto de prerrogativas otorgadas por el Estado con la finalidad de velar por la protección de los derechos de los creadores y titulares de una obra desde su creación. Este derecho comprende los derechos morales, patrimoniales y conexos.
- 4.10. Derechos morales de autor: son aquellos que radican de forma exclusiva en cabeza del autor de la obra, y que se traduce en el derecho perpetuo, inalienable, imprescriptible, inembargable e irrenunciable de reivindicar la titularidad de la misma.



- 4.11. Derechos patrimoniales de autor: son aquellos derechos de índole económica que implican para su titular la facultad de autorizar o prohibir la explotación de la obra.
- 4.12. Divulgación: hacer accesible la obra al público por cualquier medio o procedimiento.
- 4.13. Emprendedor: es una persona con capacidad de innovar, entendida esta como la capacidad de generar bienes y servicios de una forma creativa, sostenible, metódica, ética, responsable y efectiva.
- 4.14. Emprendimiento: actividad económica que implica una manera de pensar y actuar orientada hacia la creación de riqueza, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado, que conlleva la creación de valor que beneficia al emprendedor, la empresa, la economía y la sociedad.
- 4.15. Enseña comercial: es un signo distintivo que siendo perceptible por el sentido de la vista sirve para identificar a un establecimiento de comercio.
- 4.16. Esquema de trazados de circuitos integrados: son una disposición tridimensional de elementos que componen un circuito integrado destinado a ser fabricado. Esta disposición y orden de elementos obedece a la función electrónica que dicho circuito integrado va a realizar.
- 4.17. Fase de Incubación de un Emprendimiento: comprende las etapas previas a la implementación de un emprendimiento (Ideación, Estructuración del Modelo de Negocio, Prototipado y Validación).
- 4.18. Fase de aceleración de un emprendimiento: comprende la etapa en la que una vez se implementa el emprendimiento, se toman decisiones y se ejecutan acciones que lo conducen a lograr un crecimiento rentable y sostenible en su escala empresarial.
- 4.19. Incentivo: reconocimiento que se realiza por parte de LA CORPAS a los docentes, estudiantes, personal administrativo y demás personas vinculadas a esta institución, cuando ésta es la titular de los derechos patrimoniales derivados de la propiedad intelectual.
- 4.20. Información confidencial: cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea: (i) secreta, (ii) tenga un valor comercial por ser secreta y (iii) haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta.
- 4.21. Innovación: es la introducción de un producto, servicio y/o proceso nuevo o significativamente mejorado que difiere evidentemente de los productos, servicios o procesos previos del mercado y que ha sido puesto a disposición de los usuarios potenciales (producto y/o servicio) o puestas en funcionamiento (proceso).
- 4.22. Inteligencia competitiva: es el conocimiento que se deriva de un proceso sistemático de análisis del sector al que pertenece la organización, que le permite



identificar de manera objetiva sus ventajas competitivas y los factores que afectan su capacidad competitiva.

- 4.23. **Investigación-creación:** es el proceso de creación y producción de obras artísticas mediante el cual se resalta la generación de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación, el cual es transferible al sector social, cultural y productivo, que permite evidenciar su aporte al estado del arte.
- 4.24. **Nuevas creaciones:** son aquellos nuevos productos, procedimientos, diseños o servicios derivados de la actividad innovadora y que son susceptibles de protección a través de patentes de invención y de modelo de utilidad, diseños industriales o esquemas de trazados de circuitos integrados.
- 4.25. **Obra literaria, artística y/o científica:** son aquellas creaciones intelectuales originales en el campo literario, artístico y/o científico que son expresadas por cualquier medio o forma de expresión, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, indistintamente la destinación que tengan y que sean susceptibles de reproducirse o definirse por cualquier forma de impresión o de reproducción.
- 4.26. **Obra Colectiva:** es aquella obra producida por un grupo de autores por iniciativa y bajo la orientación de una persona natural o jurídica que la coordina, la divulga y publica bajo su nombre.
- 4.27. **Obra en colaboración:** la que es producida conjuntamente por dos o más personas naturales, cuyos aportes no pueden ser separados.
- 4.28. **Obra por encargo:** es aquella elaborada cuando uno o varios autores, mediante contrato de prestación de servicios, según plan señalado por persona natural o jurídica, y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas derivadas de los derechos morales de autor.
- 4.29. **Patente:** conjunto de derechos exclusivos garantizados por el Gobierno al inventor o creador de una nueva creación susceptible de ser explotada industrialmente para provecho del solicitante o de un tercero debidamente autorizado, durante un espacio limitado de tiempo.
- 4.30. **Producción académica:** todo trabajo, obra, proyecto, creación, invención, innovación técnica, estudio, signo distintivo y actividad académica o administrativa desarrollada al interior de LA CORPAS o cualquier tipo de recurso o participación de ésta, del cual resulte una obra, un producto, un proceso o procedimiento que sea susceptible de generar un título de propiedad intelectual, cualquiera que éste sea.
- 4.31. **Propiedad Industrial:** el conjunto de prerrogativas otorgadas por la ley al creador de un producto de uso y/o aplicación en la industria, o en una actividad productiva y/o comercial. Este comprende las patentes (de invención y de utilidad), los diseños industriales, las marcas y demás signos distintivos, los esquemas de trazados de circuitos integrados, los secretos empresariales e información confidencial, las nuevas variedades vegetales, las indicaciones geográficas.



- 4.32. Propiedad Intelectual: es aquella propiedad y derechos de goce y disposición que recaen sobre los creadores o autores de nuevas creaciones (patentes de invención y de modelo de utilidad, diseños industriales o esquemas de trazados de circuitos integrados), signos distintivos (marcas y enseñas comerciales), los esquemas de trazados de circuitos integrados, los secretos empresariales e información confidencial, las nuevas variedades vegetales, las indicaciones geográficas, y derechos de autor y conexos.
- 4.33. Publicación: producción de ejemplares puestos al alcance del público con el consentimiento del titular del respectivo derecho, siempre que la disponibilidad de tales ejemplares permita satisfacer las necesidades razonables del público, teniendo en cuenta la naturaleza de la obra. La presente definición es extensible a obras digitales.
- 4.34. Signo Distintivo: signos capaces de distinguir en el mercado los productos o servicios de un comerciante de los de otro. Son especies de signos distintivos las marcas de productos o servicios, los lemas comerciales, los nombres y enseñas comerciales, las denominaciones de origen y las indicaciones de procedencia.
- 4.35. Software: expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un ordenador -un aparato electrónico o similar capaz de elaborar informaciones-, ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado. El programa de ordenador o de aplicación comprende también la documentación técnica y los manuales de uso.
- 4.36. Spin Off: es aquella empresa basada en conocimientos y resultados de investigación, sobre todo aquellos protegidos por la propiedad intelectual, gestados en el ámbito de las Instituciones de Educación Superior, y que son el resultado de actividades de investigación y desarrollo realizadas bajo su respaldo, en sus laboratorios o instalaciones, o por investigadores a ellas vinculados, entre otras formas (Ley 1838 de 2017). Las Spin Off tendrán las siguientes tipologías, según su estrategia institucional (Decreto 1556 de 2022 – MinCiencias):
- a) Spin Off independiente: es constituida por miembros de la comunidad académica vinculados a la institución para explotar el conocimiento acumulado durante el desarrollo de sus actividades de investigación, desarrollo o innovación. Las Instituciones de Educación Superior (IES) no tendrán participación como socias, tampoco en las instancias directivas.
- b) Spin Off vinculada: surge como iniciativa de los miembros de la comunidad académica vinculados a la institución o de las Instituciones de Educación Superior (IES) para crear una nueva empresa que permite explotar resultados de investigación, desarrollo o innovación. Las Instituciones de Educación Superior (IES) tienen participación, ya sea como socias o en las instancias directivas.
- c) Spin Off alianza estratégica: corresponde a aquella conformada por las Instituciones de Educación Superior (IES) y terceros, bien sea entidades públicas o privadas, particulares, empresas, fondo de capital de riesgo u otra Institución de Educación Superior (IES).
- d) Spin Off subsidiaria: creada por un particular para explotar los activos de propiedad intelectual de las Instituciones de Educación Superior (IES).



- 4.37. Titular del derecho patrimonial: persona natural o jurídica en quien radican los derechos patrimoniales de autor o de propiedad industrial.
- 4.38. Variedad Vegetal: conjunto de individuos botánicos cultivados que se distinguen por determinados caracteres morfológicos, fisiológicos, citológicos, químicos, que se pueden perpetuar por reproducción, multiplicación o propagación. Se otorgan certificados de obtentor a las personas que hayan creado variedades vegetales, cuando éstas sean nuevas, homogéneas, distinguibles y estables, y se le hubiese asignado una denominación que constituya su designación genérica.
- 4.39. Vigilancia tecnológica: es un proceso sistemático de rastreo, selección, análisis y uso de información útil para reconocer y advertir en una fase temprana, tecnologías emergentes, nuevas tendencias, productos, servicios y procesos que puedan significar oportunidades o amenazas en la gestión empresarial del sector al que se pertenece.

5. Ámbito de aplicación

Esta Política aplicará a aquellos activos protegidos por los derechos de autor y la propiedad industrial que sean creados por los estudiantes, docentes, investigadores, egresados, personal administrativo y aquel personal que preste sus servicios a LA CORPAS bajo cualquier tipo de modalidad contractual, o aquellos creados con la participación de otras instituciones en su calidad de aliados institucionales.

De igual forma, se aplicará a todos los trabajos, obras, proyectos, creaciones, invenciones, innovaciones técnicas, estudios, signos distintivos, spin-offs y actividades académicas y administrativas desarrolladas al interior de LA CORPAS o con cualquier tipo de recurso o participación de LA CORPAS de las cuales resulte un activo que sea susceptible de generar un título de propiedad intelectual, cualquiera que sea éste.

6. Principios

Los siguientes principios regirán la Política de Propiedad Intelectual, Innovación y Emprendimiento de LA CORPAS:

- 6.1. Buena Fe: se presume que las obras, nuevas creaciones o cualquier producción académica y/o científica de los integrantes de la Comunidad Corpista, son de su autoría y que en el desarrollo de sus actividades respetan los derechos de propiedad intelectual.
- 6.2. Favorabilidad: en caso de conflicto o duda en la interpretación o aplicación de las disposiciones de la presente Política se aplicará la norma o interpretación más favorable al autor o creador.
- 6.3. Prevalencia: los contenidos de esta Política prevalecerán sobre los demás instrumentos que regulan la propiedad intelectual dentro de LA CORPAS. Cualquier controversia sobre temas de propiedad intelectual por disposiciones afines contenidas en otras normatividades de la institución se dirimirá con prevalencia de las disposiciones de esta Política.
- 6.4. Responsabilidad e Indemnidad: LA CORPAS protege y facilita la producción intelectual de todos los miembros de la Comunidad Corpista, la cual se presume



fue realizada sin controvertir o afectar derechos de terceros. La responsabilidad será exclusiva de sus autores y/o creadores, quienes asumen el compromiso de respetar los derechos de terceros y de afrontar las indemnizaciones por daños y perjuicios que surjan de cualquier tipo de acción administrativa, civil o penal. Para todos los efectos, **LA CORPAS** se mantendrá indemne y actúa como un tercero de buena fe exenta de culpa.

- 6.5. Subordinación: las normas previstas en esta Política están subordinadas a las disposiciones supranacionales, constitucionales y legales vigentes en la materia.

7. Comité de Evaluación de Proyectos y Propiedad Intelectual

Esta Política se apoyará en el Comité de Evaluación de Proyectos y Propiedad Intelectual de la FUJNC, que será creado por la Rectoría en cumplimiento de sus funciones estatutarias contempladas en el Capítulo IX, Artículo 32, numeral 16.

8. Propiedad Intelectual en actividades de innovación, emprendimiento y empresarismo promovidas desde el ESIC

Las actividades de innovación y emprendimiento lideradas por el ESIC, se regirán por las reglas que en la materia de propiedad intelectual se estipulen en la presente Política, además de tener en cuenta lo siguiente:

- En fase de incubación de un proyecto de innovación y/o emprendimiento presentado al ESIC por parte de un miembro de la Comunidad Corpista, se entenderá que la titularidad de la idea del proyecto o negocio está en cabeza del emprendedor. En concordancia, el ESIC y sus asesores (cuando aplique) se comprometen a mantener confidencialidad de la información revelada por parte del emprendedor con el fin de poder realizar la estructuración del modelo de negocio, el prototipado, la validación comercial y financiera, y la validación normativa de la idea o negocio propuesto.
- En fase de aceleración de un proyecto de innovación y/o emprendimiento, una vez identificado si hay activos tangibles o intangibles susceptibles de protección a través de propiedad intelectual, se aplicarán las directrices establecidas por la presente Política. Así mismo, se tendrá en cuenta si el emprendimiento accede a recursos del programa de recursos de capital semilla de la institución u otro mecanismo de financiación otorgado por **LA CORPAS**.

En todo caso, dentro de esta fase deberá asegurarse el registro de la Propiedad Intelectual del proyecto de innovación y/o emprendimiento con el fin de que obtenga protección antes de realizar cualquier divulgación de información sobre la innovación, emprendimiento o empresa a terceros durante actividades tales como eventos de innovación y emprendimiento, talleres, foros de emprendedores o empresarios, participación en ferias, convocatorias o ruedas de negocio, entre otras actividades de exposición al público.

9. Propiedad Intelectual en actividades de investigación promovidas por el Centro de Investigación de LA CORPAS

Las actividades de investigación lideradas por el Centro de Investigaciones, en relación con los Grupos de Investigación, los Semilleros de Investigación o los docentes investigadores, se regirán por las reglas que en la materia de propiedad intelectual se estipulen en la presente Política.

10. Derechos de Autor

Las obras se encuentran protegidas desde el mismo momento de su creación, sin embargo, es importante contar con el registro que concede la Dirección Nacional de Derecho de Autor, ya que es un medio de prueba idóneo para la protección ante terceros. Es por ello que LA CORPAS buscará que se tramite ante dicha Dirección Nacional su respectivo registro, el cual es completamente gratuito.

Como medida alternativa, cuando se estime necesario y pertinente, se explorará con los autores la posibilidad y conveniencia para manejar sus derechos, con la opción de licencias Creative Commons, y serán ellos quienes decidan el manejo correspondiente. Cabe aquí resaltar que esta opción será válida únicamente cuando LA CORPAS no tenga ninguna participación en la autoría de la obra. Cuando el autor opte por el uso de este tipo de alternativas, el ESIC y el Centro de Investigaciones le brindarán el asesoramiento respectivo, siguiendo siempre las instrucciones que, para tal efecto, se impartan por parte del Comité de Evaluación de Proyectos y Propiedad Intelectual.

Este derecho comprende los derechos morales, patrimoniales y conexos.

10.1. Derechos morales de autor

De esta forma, LA CORPAS reconoce como titulares de los derechos morales de autor a todas aquellas personas que han participado de forma directa y efectiva en su elaboración y/o creación, razón por la cual pueden ser titulares de este tipo de derechos:

- El estudiante, de forma exclusiva, cuando para la realización y/o creación de la obra cuenta con la dirección de un docente vinculado a LA CORPAS, sin que esta participación implique concreción, materialización y ejecución de tal creación por parte del docente.
- El estudiante y el docente, en calidad de director designado o tutor, cuando en el desarrollo de un proyecto, trabajo o tesis de grado participa de forma conjunta y directa en su elaboración.
- El docente o personal administrativo vinculado a LA CORPAS cuando realiza y/o crea la obra de forma independiente, individual o conjunta, en cumplimiento del objeto y funciones propias de su relación laboral y/o contractual con la Institución.
- Un grupo de autores integrantes de un equipo de trabajo cuando la obra es producto de actividades propuestas por LA CORPAS y desarrollada por un equipo interinstitucional conformado para el efecto. Para este caso, se darán los créditos institucionales que correspondan a todas las entidades que intervengan como gestores o patrocinadores.
- El autor o grupo de autores cuando la obra es producto de un encargo realizado a través de un contrato de prestación de servicios por LA CORPAS.

10.2. Derechos patrimoniales de autor

Los derechos patrimoniales son aquellos que hacen referencia a la explotación económica de la obra y hacen parte del patrimonio de su autor. Es así como se ha definido lo siguiente en relación con la titularidad de los derechos patrimoniales de este tipo de derechos:



10.2.1. A favor de LA CORPAS

- Cuando se trate de creaciones intelectuales de los docentes (en relación con sus funciones de investigación, docencia y servicio), los estudiantes, el personal administrativo y las demás personas vinculadas a LA CORPAS, realizadas en cumplimiento del objeto y funciones propias de la relación laboral o contractual con la Institución, que impliquen la elaboración de trabajos según plan señalado por LA CORPAS, bajo su cuenta y riesgo, iniciativa, dirección y coordinación.
- Cuando se trate de creaciones intelectuales de los docentes (en relación con sus funciones de investigación, docencia y servicio), los estudiantes, los egresados, el personal administrativo y las demás personas vinculadas a LA CORPAS, cuando se haga uso de recursos financieros, propios o administrados por ésta, o que se haga uso de su infraestructura o se preste apoyo logístico por parte de la Institución.
- Cuando se trate de creaciones intelectuales de los docentes (en relación con sus funciones de investigación, docencia y servicio), los estudiantes, los egresados o el personal administrativo que haya sido patrocinado por LA CORPAS a través de una beca, comisión de estudios o año sabático. En caso de ser necesario se suscribirá un convenio con la institución de educación donde se encuentre cursando el programa patrocinado con el fin de poder establecer la titularidad de los derechos de la obra creada.
- Cuando se trate de creaciones intelectuales adelantadas por los estudiantes realizadas en cumplimiento de labores operativas, recolección de información, bases de datos y demás tareas instrumentales, o por encargo de LA CORPAS según plan señalado por ésta, bajo su cuenta y riesgo, iniciativa, dirección y coordinación.
- Cuando se trate de obras colectivas adelantadas por un grupo de docentes, trabajadores, egresados o estudiantes de LA CORPAS realizadas bajo su iniciativa y subordinación o dirección, y a su cuenta y bajo riesgo de ésta.
- Cuando se trate de obras por encargo, que se realizan en virtud de un contrato de prestación de servicios, bajo los lineamientos e instrucciones establecidas por LA CORPAS, y bajo su cuenta y riesgo.
- Cuando se trate de obras en colaboración realizadas por los docentes, estudiantes, egresados o personal administrativo, producto de actividades propuestas por LA CORPAS y realizada bajo su cuenta y riesgo.

10.2.2. A favor de los Docentes

- Cuando sean obras realizadas por el docente por su propia iniciativa y fuera del ámbito académico y contractual establecido con LA CORPAS.
- Las conferencias y lecciones dictadas por los docentes y/o quien las pronuncia o las dicta.
- Aquellos recursos musicales utilizados por los maestros-docentes que son de su autoría y que son utilizados como material académico.

10.2.3. A favor de los Estudiantes

- Cuando las creaciones intelectuales son realizadas por los estudiantes en ejercicio de su actividad académica y que hayan sido realizadas por su propia iniciativa, y que no impliquen vinculación con LA CORPAS a través de relación contractual o como parte de un equipo de trabajo conformado por la FUJNC para adelantar un proyecto específico.
- Cuando las creaciones intelectuales hayan sido realizadas bajo la dirección de un docente, sin que tal dirección implique la concreción, materialización y ejecución de



la creación, y el estudiante haya concretado y materializado de manera independiente y propia cualquier tipo de proyecto, idea, método o contenido conceptual.

10.2.4. Personal administrativo

- Cuando sean obras realizadas por el personal administrativo por su propia iniciativa y fuera del ámbito contractual establecido con LA CORPAS.

10.3. Derechos conexos

Los derechos conexos se encuentran estrechamente relacionados con la difusión y puesta en conocimiento del público de las obras artísticas, por esta razón se ha definido que la titularidad de los mismos se encuentra en cabeza de los estudiantes, docentes o personal administrativo que tengan la calidad de artistas, intérpretes o ejecutantes, los cuales tienen el derecho a autorizar o prohibir la comunicación al público en cualquier forma de su interpretaciones y ejecuciones no fijadas, así como la fijación y la reproducción de sus interpretaciones o ejecuciones. Igualmente, tendrán el derecho a que su nombre figure o esté asociado a cada interpretación o ejecución que se realice y oponerse a toda deformación, mutilación o cualquier otro atentado sobre su interpretación o ejecución que pueda lesionar su prestigio o reputación.

10.4. Incentivos

Teniendo en cuenta que LA CORPAS busca promover la creación e intelecto de nuestros estudiantes, docentes y personal administrativo mediante la materialización de nuevas obras susceptibles de protección, ésta implementará incentivos, monetarios y no monetarios, siguiendo las siguientes políticas:

10.4.1. En el caso de obras literarias realizadas por estudiantes, docentes, personal administrativo y demás personas vinculadas de LA CORPAS en cumplimiento del objeto y funciones propias de su relación laboral o contractual con la Institución, se reconocerán los siguientes incentivos:

Incentivos monetarios: para este caso el Comité de Evaluación de Proyectos y Propiedad Intelectual de LA CORPAS evaluará aquellos aspectos de la obra literaria relacionados con el reconocimiento del autor, importancia del tema desarrollado, costo de producción e impresión, proyección de rotación, y valor de edición y comercialización, estipulando que este tipo de incentivos podrán acordarse con el autor en un porcentaje de participación sobre los ingresos o utilidades que se deriven de la explotación comercial de la obra o la cesión de derechos, el cual será definido por el Comité y comunicado al interesado.

Incentivos no monetarios: para este caso el Comité de Evaluación de Proyectos y Propiedad Intelectual de LA CORPAS establecerá la entrega al autor de la obra de un porcentaje del número de ejemplares impresos. Este porcentaje se establecerá con base en el análisis de costos de producción que se presente a este Comité por parte del Centro Editorial de LA CORPAS.

10.4.2. En el caso de obras literarias realizadas por los estudiantes, docentes o el personal administrativo y demás personas vinculadas a LA CORPAS, haciendo uso de



recursos financieros, propios o administrados por la institución, o haciendo uso de su infraestructura o esta preste apoyo logístico, se reconocerán los siguientes incentivos:

Incentivos monetarios: para este caso el Comité de Evaluación de Proyectos y Propiedad Intelectual de LA CORPAS evaluará aquellos aspectos de la obra literaria relacionados con reconocimiento del autor, importancia del tema desarrollado, costo de impresión, proyección de rotación, valor de edición y comercialización, recursos invertidos por la institución, e intervención y apoyo prestado por la misma, estipulando que este tipo de incentivos podrán acordarse con el autor en un porcentaje de participación sobre los ingresos o utilidades que se deriven de la explotación comercial de la obra o la cesión de derechos, el cual será definido por el Comité y comunicado al interesado.

Incentivos no monetarios: para este caso el Comité de Evaluación de Proyectos y Propiedad Intelectual de LA CORPAS establecerá la entrega al autor de la obra de un porcentaje del número de ejemplares impresos. Este porcentaje se establecerá con base en el análisis de costos de producción que se presente a este Comité por parte del Centro Editorial de LA CORPAS.

10.4.3. En el caso de obras literarias realizadas por los estudiantes, docentes o el personal administrativo cuando se encuentre patrocinado por LA CORPAS a través de una beca, comisión de estudios o año sabático, se reconocerán los siguientes incentivos:

Incentivos monetarios: para este caso el Comité de Evaluación de Proyectos y Propiedad Intelectual de LA CORPAS evaluará aquellos aspectos de la obra literaria relacionados con reconocimiento del autor, importancia del tema desarrollado, costo de impresión, proyección de rotación, valor de edición y comercialización, recursos invertidos por la institución en la beca o comisión de estudios de la persona, estipulando que este tipo de incentivos podrán acordarse con el autor en un porcentaje de participación sobre los ingresos o utilidades que se deriven de la explotación comercial de la obra o la cesión de derechos, el cual será definido por el Comité y comunicado al interesado.

Incentivos no monetarios: para este caso el Comité de Evaluación de Proyectos y Propiedad Intelectual de LA CORPAS establecerá la entrega al autor de la obra de un porcentaje del número de ejemplares impresos. Este porcentaje se establecerá con base en el análisis de costos de producción que se presente a este Comité por parte del Centro Editorial de LA CORPAS.

10.4.4. En el caso de obras literarias adelantadas a través de la figura de obra colectiva y donde intervenga un grupo de docentes, trabajadores o estudiantes vinculados a LA CORPAS, se reconocerán los siguientes incentivos:

Incentivos monetarios: para este caso, el Comité de Evaluación de Proyectos y Propiedad Intelectual de LA CORPAS evaluará aquellos aspectos de la obra literaria relacionados con reconocimiento de los autores, importancia del tema desarrollado, costo de impresión, proyección de rotación, valor de edición y comercialización, recursos invertidos por la institución en la obra encargada, estipulando que este tipo de incentivos podrán acordarse con los autores en un porcentaje de participación sobre los ingresos o utilidades que se deriven de la explotación comercial de la obra o la cesión de derechos, el cual será definido por el Comité y comunicado a los interesados. Este porcentaje será repartido entre todos los coautores de acuerdo a su participación en la obra.



Incentivos no monetarios: para este caso, el Comité de Evaluación de Proyectos y Propiedad Intelectual de LA CORPAS establecerá la entrega a los autores de la obra de un porcentaje del número de ejemplares impresos para que sean repartidos entre ellos. Este porcentaje se establecerá con base en el análisis de costos de producción que se presente a este Comité por parte del Centro Editorial de LA CORPAS.

10.4.5. En el caso de obras literarias adelantadas a través de la figura de obra en colaboración y donde intervienen docentes, estudiantes o personal administrativo vinculado a LA CORPAS, se reconocerán los siguientes incentivos:

Incentivos monetarios: para este caso, el Comité de Evaluación de Proyectos y Propiedad Intelectual de LA CORPAS evaluará aquellos aspectos de la obra literaria relacionados con reconocimiento de los autores, importancia del tema desarrollado, costo de impresión, proyección de rotación, valor de edición y comercialización, recursos invertidos por la institución en la obra en colaboración, estipulando que este tipo de incentivos podrán acordarse con los autores en un porcentaje de participación sobre los ingresos o utilidades que se deriven de la explotación comercial de la obra o la cesión de derechos, el cual será definido por el Comité y comunicado a los interesados. Este porcentaje será repartido entre todos los coautores de acuerdo a su participación en la obra.

Incentivos no monetarios: para este caso, el Comité de Evaluación de Proyectos y Propiedad Intelectual de LA CORPAS establecerá la entrega a los autores de la obra de un porcentaje del número de ejemplares impresos para que sean repartidos entre ellos. Este porcentaje se establecerá con base en el análisis de costos de producción que se presente a este Comité por parte del Centro Editorial de LA CORPAS.

10.4.6. En el caso de obras literarias adelantadas por estudiantes, docentes o personal administrativo de LA CORPAS, por su propia iniciativa y fuera del ámbito académico y contractual, que soliciten apoyo económico a la Institución para su edición y comercialización, se pactará con el autor una cesión parcial de derechos patrimoniales a favor de LA CORPAS. Este proceso será definido por el Comité de Evaluación de Proyectos y Propiedad Intelectual de la Institución, quien tendrá en cuenta para convenir el porcentaje de cesión de derechos el reconocimiento del autor, la importancia del tema desarrollado en la obra, su costo de producción e impresión, la proyección de rotación, el valor de edición y comercialización de la misma. Una vez, se llegue a un acuerdo con el autor se deberá suscribir el respectivo contrato de cesión de derechos por las partes.

10.4.7. En el caso que un estudiante, docente, personal administrativo y demás personas vinculadas de LA CORPAS realice la creación de una obra artística en cumplimiento del objeto y funciones propias de su relación laboral o contractual con la Institución, se reconocerán los siguientes incentivos:

Incentivos monetarios: en caso que se proyecte la grabación, producción y distribución de la obra artística, el Comité de Evaluación de Proyectos y Propiedad Intelectual de LA CORPAS evaluará aquellos aspectos relacionados con el reconocimiento del autor, el proceso de investigación-creación y su aporte al estado del arte, el costo de grabación, producción y distribución, estipulando que este tipo de incentivos podrán acordarse con el autor en un porcentaje de participación sobre los ingresos o utilidades que se deriven de la explotación comercial de la obra artística o la cesión de derechos, el cual será definido por el Comité y comunicado al interesado.



Incentivos no monetarios: para este caso el Comité de Evaluación de Proyectos y Propiedad Intelectual de LA CORPAS establecerá el porcentaje de participación del autor sobre los productos o servicios que de la obra artística se deriven. Este porcentaje se establecerá mediante el análisis de costos efectuado por el ESIC.

10.4.8. En el caso que un estudiante, docente, personal administrativo y demás personas vinculadas de la FUJNC realice la creación de una obra artística, haciendo uso de recursos financieros, propios o administrados por la institución, o que se haga uso de su infraestructura o ésta preste apoyo logístico, se reconocerán los siguientes incentivos:

Incentivos monetarios: para este caso el Comité de Evaluación de Proyectos y Propiedad Intelectual de LA CORPAS evaluará aquellos aspectos de la obra artística relacionados con el reconocimiento del autor, el proceso de investigación-creación y su aporte al estado del arte, recursos invertidos por la institución en el proceso de grabación, producción y distribución, e intervención y apoyo prestado por la misma, estipulando que este tipo de incentivos podrán acordarse con el autor en un porcentaje de participación sobre los ingresos o utilidades que se deriven de la explotación comercial de la obra o la cesión de derechos, el cual será definido por el Comité y comunicado al interesado.

Incentivos no monetarios: para este caso el Comité de Evaluación de Proyectos y Propiedad Intelectual de LA CORPAS establecerá el porcentaje de participación del autor sobre los productos o servicios que de la obra artística se deriven. Este porcentaje se establecerá mediante el análisis de costos efectuado por el ESIC.

10.4.9. En el caso que un estudiante, docente, personal administrativo y demás personas vinculadas de LA CORPAS realice la creación de una obra artística cuando se encuentre patrocinado por LA CORPAS a través de una beca, comisión de estudios o año sabático, se reconocerán los siguientes incentivos:

Incentivos monetarios: en caso que se proyecte la grabación, producción y distribución de la obra artística, el Comité de Evaluación de Proyectos y Propiedad Intelectual de LA CORPAS evaluará aquellos aspectos relacionados con el reconocimiento del autor, el proceso de investigación-creación y su aporte al estado del arte, el costo de grabación, producción y distribución, recursos invertidos por la Institución en la beca o comisión de estudios de la persona, estipulando que este tipo de incentivos podrán acordarse con el autor en un porcentaje de participación sobre los ingresos o utilidades que se deriven de la explotación comercial de la obra o la cesión de derechos, el cual será definido por el Comité y comunicado al interesado.

Incentivos no monetarios: para este caso el Comité de Evaluación de Proyectos y Propiedad Intelectual de LA CORPAS establecerá el porcentaje de participación del autor sobre los productos o servicios que de la obra artística se deriven. Este porcentaje se establecerá mediante el análisis de costos efectuado por el ESIC.

10.4.10. En el caso de obras artísticas adelantadas a través de la figura de obra colectiva y donde intervenga un grupo de docentes, trabajadores o estudiantes vinculados a LA CORPAS, se reconocerán los siguientes incentivos:

Incentivos monetarios: en caso que se proyecte la grabación, producción y distribución de la obra artística, el Comité de Evaluación de Proyectos y Propiedad



Intelectual de LA CORPAS evaluará aquellos aspectos relacionados con el reconocimiento del autor, el proceso de investigación-creación y su aporte al estado del arte, el costo de grabación, producción y distribución, recursos invertidos por la Institución en la obra encargada, estipulando que este tipo de incentivos podrán acordarse con los autores en un porcentaje de participación sobre los ingresos o utilidades que se deriven de la explotación comercial de la obra o la cesión de derechos, el cual será definido por el Comité y comunicado a los interesados. Este porcentaje será repartido entre todos los coautores de acuerdo a su participación en la obra.

Incentivos no monetarios: para este caso el Comité de Evaluación de Proyectos y Propiedad Intelectual de LA CORPAS establecerá el porcentaje de participación de los autores sobre los productos o servicios que de la obra artística se deriven. Este porcentaje se establecerá mediante el análisis de costos efectuado por el ESIC.

10.4.11. En el caso de obras artísticas adelantadas a través de la figura de obra en colaboración y donde intervienen docentes, estudiantes o personal administrativo vinculado a LA CORPAS, se reconocerán los siguientes incentivos:

Incentivos monetarios en caso que se proyecte la grabación, producción y distribución de la obra artística, el Comité de Evaluación de Proyectos y Propiedad Intelectual de LA CORPAS evaluará aquellos aspectos relacionados con el reconocimiento del autor, el proceso de investigación-creación y su aporte al estado del arte, el costo de grabación, producción y distribución, recursos invertidos por la Institución en la obra en colaboración, estipulando que este tipo de incentivos podrán acordarse con los autores en un porcentaje de participación sobre los ingresos o utilidades que se deriven de la explotación comercial de la obra o la cesión de derechos, el cual será definido por el Comité y comunicado a los interesados. Este porcentaje será repartido entre todos los coautores de acuerdo a su participación en la obra.

Incentivos no monetarios: para este caso el Comité de Evaluación de Proyectos y Propiedad Intelectual de LA CORPAS establecerá el porcentaje de participación de los autores sobre los productos o servicios que de la obra artística se deriven. Este porcentaje se establecerá mediante el análisis de costos efectuado por el ESIC.

10.4.12. En el caso de obras artísticas adelantadas por estudiantes, docentes o personal administrativo de LA CORPAS, por su propia iniciativa y fuera del ámbito académico y contractual, que soliciten apoyo económico a la Institución para su grabación, producción y distribución, se pactará con el autor una cesión parcial de derechos patrimoniales a favor de LA CORPAS. Este proceso será adelantado por el Comité de Evaluación de Proyectos y Propiedad Intelectual de la Institución, quien tendrá en cuenta para convenir el porcentaje de cesión de derechos el reconocimiento del autor, el proceso de investigación-creación y su aporte al estado del arte, el costo de grabación, producción y distribución. Una vez, se llegue a un acuerdo con el autor se deberá suscribir el respectivo contrato de cesión de derechos por las partes.

10.4.13. En el caso de software o bases de datos producidas por estudiantes, docentes o personal administrativo de LA CORPAS, relacionadas con la producción académica o relación laboral con esta institución, se evaluará por parte del Comité de Evaluación de Proyectos y Propiedad Intelectual el tipo de obra desarrollada, su funcionalidad, si generó algún tipo de costo para su creación, programación y

producción a la institución, si se trata de una obra colectiva, por encargo o en colaboración, estipulando que este tipo de incentivos podrán acordarse con el autor en un porcentaje de participación sobre los ingresos o utilidades que se deriven de la explotación comercial de la obra o la cesión de derechos, el cual será definido por el Comité y comunicado al interesado.

Parágrafo primero. Los incentivos monetarios y no monetarios no son excluyentes, por lo cual podrá pactarse los dos o uno solo con el autor o autores de la obra, de acuerdo a los lineamientos dados por el Comité de Evaluación de Proyectos y Propiedad Intelectual al momento del análisis de cada caso.

Parágrafo segundo. Para los casos establecidos en este numeral, LA CORPAS deberá suscribir los respectivos contratos, convenios o acuerdos con el estudiante, docente o personal administrativo donde se establezca el incentivo autorizado por el Comité de Evaluación de Proyectos y Propiedad Intelectual.

Parágrafo tercero. El porcentaje de ingreso que por concepto de derechos patrimoniales de autor ingrese directamente a LA CORPAS deberá ser definido por el Comité de Evaluación de Proyectos y Propiedad Intelectual de LA CORPAS, con base en el análisis financiero que se presente para cada caso específico.

11. Propiedad Industrial

Como se indicó en el capítulo de definiciones, la propiedad industrial comprende las patentes (de invención y de utilidad), los diseños industriales, las marcas y demás signos distintivos, los esquemas de trazados de circuitos integrados, los secretos empresariales e información confidencial, las nuevas variedades vegetales, las indicaciones geográficas.

11.1. Formas de Protección

Los mecanismos de protección de los bienes amparados por la Propiedad Industrial son:

11.1.1. Patente de Invención: hace referencia a que todo producto o procedimiento en el campo de la tecnología es susceptible de protección, siempre y cuando cumpla con tres (3) requisitos: i) no esté comprendido dentro del estado actual de la técnica; ii) no resulte obvio para una persona versada en la materia; y iii) pueda ser objeto de fabricación o utilización en cualquier rama de la industria, actividad productiva o de servicio.

11.1.2. Patente de Modelo de Utilidad: todas aquellas variaciones efectuadas a la forma o a la disposición de los elementos de algún artefacto, herramienta, instrumento o cualquier objeto o componente del mismo, que a partir de su realización proporciona una función, ventaja o disposición técnica mejor o distinta, que antes no tenía.

11.1.3. Derechos de obtentor de variedades vegetales: es el derecho exclusivo que se otorga a quien desarrolla y termina una nueva variedad vegetal para su explotación. Las características que deben tenerse para su protección es que sea una variedad novedosa, distinguible, homogénea, estable y que haya sido designada genéricamente con un nombre distintivo.

11.1.4. Diseños Industriales: se constituyen a partir de la reunión o combinación de líneas y colores de formas externas, bidimensionales o tridimensionales que, incorporadas

a un producto industrial o artesanal, le otorgan una nueva o especial apariencia para su producción en serie, sin variar su finalidad.

11.1.5. Esquemas de trazados de circuitos integrados: es una nueva creación que se constituye a partir de la disposición tridimensional de elementos que componen un circuito integrado destinado a ser fabricado.

11.1.6. Marcas de productos o servicios: todos aquellos signos distintivos perceptibles y capaces de identificar un producto o servicio y diferenciarlo en el mercado.

11.1.7. Marca Colectiva: aquella que permite distinguir el origen o cualquier otra característica común de productos o servicios pertenecientes a empresas diferentes, utilizadas bajo el control de un solo titular.

11.1.8. Marca de Certificación: aquellos signos distintivos aplicados a productos o servicios cuya calidad o características especiales han sido objeto de certificación por el mismo titular, de conformidad con el reglamento de uso adoptado por los organismos competentes.

11.1.9. Lema Comercial: entendido como aquella palabra, frase o leyenda utilizados como complemento de una marca, por lo que su utilización debe ir siempre precedido de ella.

11.1.10. Nombre y Enseña Comercial: cualquier signo que identifica una actividad económica, una empresa o un establecimiento mercantil.

11.1.11. Indicaciones Geográficas: entendidas como el conjunto de características, cualidades y/o propiedades especiales de un país o región determinada que identifican un producto. Éstas dan lugar a la denominación de origen o indicación de procedencia.

11.1.12. Secretos Empresariales – Información Confidencial: aquellos documentos técnicos – comerciales, incluyendo de manera enunciativa, no taxativa, las fórmulas, procedimientos, técnicas, know how, y demás información general correspondientes a las características, naturaleza o finalidades de un producto, método o proceso de producción, sus formas o canales de distribución o comercialización, incluyendo su presentación, siempre que la información sea: i) secreta, es decir que en su conjunto, configuración y composición no sea conocida por el conglomerado en general, ni sea fácilmente accesible a las personas que manejan ordinariamente esta clase de información; ii) por ser secreta, reporta un valor comercial efectivo o potencial; y iii) su titular, o quien tiene bajo su control tal información, debe haber desplegado todas las medidas necesarias para mantenerlo en secreto

11.2. Titularidad

Por regla general, LA CORPAS es la titular de materialización de las nuevas creaciones (patentes de invención y modelo de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazo de circuitos integrados, nuevas variedades vegetales) y/o signos distintivos (marcas, nombres comerciales, denominaciones de origen e indicaciones de procedencia), susceptibles de ser protegidas por la Propiedad Industrial:

- Cuando son el resultado del cumplimiento del objeto y funciones propias de la relación laboral o contractual que tiene la institución con sus docentes (en relación con sus



funciones de investigación, docencia y servicio), sus estudiantes, el personal administrativo y las demás personas vinculadas a LA CORPAS.

- Cuando son el resultado de la inversión de recursos financieros propios o administrados por LA CORPAS.
- Cuando son el resultado del uso significativo de la infraestructura o recursos físicos o logísticos propiedad de LA CORPAS.
- Cuando son el resultado de un patrocinio a un docente, estudiante o personal administrativo a través de una beca, comisión de estudios o año sabático
- Cuando son el resultado de la ejecución de un contrato o convenio de investigación contratado y/o financiado exclusivamente por LA CORPAS.
- Cuando son el resultado de los estudios, actividades académicas, científicas, y/o de investigación realizada por estudiantes, docentes, o personal administrativo de LA CORPAS, y patrocinadas por ésta junto con otra Institución de Educación Superior o Centro de Investigación

Parágrafo Primero. En todo caso, LA CORPAS mantendrá indemne el derecho de los inventores, creadores, y diseñadores de creaciones susceptibles de protección por la Propiedad Industrial a que sus nombres se relacionen con la respectiva creación.

Parágrafo Segundo. Lo anterior sin perjuicio de los incentivos que puedan generarse en favor de los estudiantes, docentes o personal administrativo, de acuerdo con lo que se estipula en el numeral 11.3.

Parágrafo Tercero. En el caso que LA CORPAS adelante, conjuntamente, con otra Institución de Educación Superior, Centro de Investigación o cualquier entidad privada o pública, un proyecto o investigación dentro del cual pueda surgir creaciones susceptibles de protección por la propiedad industrial, deberá suscribir el respectivo acuerdo o convenio en donde se puedan establecer las condiciones en las que se desarrolla el proyecto o la investigación, y todas las condiciones relacionadas con la titularidad, protección y explotación de los activos susceptibles de protección que surjan del proyecto.

11.3. Incentivos

Teniendo en cuenta que LA CORPAS busca promover la creación e intelecto de nuestros estudiantes, docentes y personal administrativo mediante la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, lo cual puede llevar a una invención, un diseño industrial o un signo distintivo, un nuevo producto, servicio o proceso susceptibles de protección, se otorgarán incentivos, siguiendo las siguientes políticas:

11.3.1. En el caso de nuevas creaciones realizadas por estudiantes, docentes, personal administrativo y demás personas vinculadas de LA CORPAS en cumplimiento del objeto y funciones propias de su relación laboral o contractual con la Institución, el Comité de Evaluación de Proyectos y Propiedad Intelectual de LA CORPAS definirá una participación para el creador sobre los ingresos o utilidades que se deriven de la explotación comercial de la propiedad industrial, de acuerdo al análisis financiero que efectúe el ESIC sobre aquellos aspectos relacionados con el reconocimiento del creador, novedad y relevancia de la invención, su aplicación a nivel industrial y proyección de explotación para otorgar este incentivo.

11.3.2. En el caso de nuevas creaciones realizadas por los estudiantes, docentes o el personal administrativo y demás personas vinculadas a LA CORPAS, haciendo uso de recursos financieros, propios o administrados por la institución, o que se haga uso de su infraestructura o ésta preste apoyo logístico, el Comité de Evaluación de Proyectos



y Propiedad Intelectual de **LA CORPAS** definirá una participación para el creador sobre los ingresos o utilidades que se deriven de la explotación comercial de la propiedad industrial, de acuerdo al análisis financiero que para tal efecto presente el **ESIC**, área que evaluará aquellos aspectos relacionados con la cuantificación de los aportes de **LA CORPAS**, el reconocimiento del creador, novedad y relevancia de la invención, su aplicación a nivel industrial y proyección de explotación.

11.3.3. En el caso de nuevas creaciones realizadas por los estudiantes, docentes o el personal administrativo cuando se encuentre patrocinado por **LA CORPAS** a través de una beca, comisión de estudios o año sabático, el Comité de Evaluación de Proyectos y Propiedad Intelectual de **LA CORPAS** definirá una participación para el creador sobre los ingresos o utilidades que se deriven de la explotación comercial de la propiedad industrial, de acuerdo al análisis financiero que para tal efecto presente el **ESIC**, área que evaluará aquellos aspectos relacionados con la cuantificación de los aportes de **LA CORPAS** en la beca o comisión de estudios de esta persona, el reconocimiento del creador, novedad y relevancia de la invención, su aplicación a nivel industrial y proyección de explotación para otorgar este incentivo.

11.3.4. En el caso de nuevas creaciones realizadas por un grupo de docentes, trabajadores o estudiantes vinculados a **LA CORPAS**, que se encuentren vinculadas a la producción académica a través de grupos de investigación o proyectos de innovación patrocinados exclusivamente por **LA CORPAS**, el Comité de Evaluación de Proyectos y Propiedad Intelectual de **LA CORPAS** definirá una participación para los cocreadores sobre los ingresos o utilidades que se deriven de la explotación comercial de la propiedad industrial, de acuerdo al análisis financiero que para tal efecto presente el **ESIC**, área que evaluará aquellos aspectos relacionados con la cuantificación de los aportes de **LA CORPAS**, el reconocimiento del creador, novedad y relevancia de la invención, su aplicación a nivel industrial y proyección de explotación para otorgar este incentivo. Este porcentaje se distribuirá proporcionalmente entre los cocreadores de acuerdo a la participación efectiva de cada uno en el proyecto y en sus resultados.

11.3.5. En el caso de que un estudiante, docente o personal administrativo de **LA CORPAS**, por su propia iniciativa, tenga una idea innovadora o venga desarrollando, fuera del ámbito académico y contractual, un producto o procedimiento que sea innovador, susceptible de aplicación a nivel industrial y de protección por parte de propiedad industrial, y solicite apoyo académico y/o financiero a **LA CORPAS** para concretarse como una nueva creación, se evaluarán por parte del Comité de Evaluación de Proyectos y Propiedad Intelectual, posteriormente a la presentación de la solicitud por parte del interesado ante el **ESIC**, aspectos relacionados con el nivel de avance, maduración e innovación de la idea, producto o procedimiento presentado, la contribución que hará el solicitante en su ejecución y concreción, la proyección de explotación y el tipo de patrocinio e inversión solicitada, para poder dar un concepto de viabilidad a la solicitud y proponer un porcentaje de participación sobre los ingresos efectivamente recaudados por la propiedad industrial explotada. Este porcentaje se establecerá con base en el análisis financiero que para tal efecto presente el **ESIC**.

En caso de que **LA CORPAS** realice el patrocinio solicitado, deberá suscribirse el respectivo contrato, convenio o acuerdo con el solicitante donde se dejará establecida la cotitularidad de la nueva creación y sus porcentajes de participación, el hecho de que el trámite de la medida de protección ante la Superintendencia de Industria y Comercio (en adelante SIC) se realizará conjuntamente, y el porcentaje de



participación sobre los ingresos efectivamente recaudados por la propiedad industrial explotada. Igualmente, se indicará el porcentaje de asunción de cada una de las partes frente al pago de las tasas de inscripción de los mecanismos de protección ante la SIC y de la tasa anual de mantenimiento de las mismas.

11.3.6. En el caso de nuevas creaciones realizadas por un grupo de docentes, trabajadores o estudiantes vinculados a LA CORPAS, que se encuentren vinculadas a la producción académica a través de grupos de investigación o proyectos de innovación realizados por LA CORPAS junto con otra Institución de Educación Superior o Centro de Investigación, se reconocerá un porcentaje de participación sobre los ingresos o las utilidades efectivamente recaudados por la propiedad industrial explotada a favor de LA CORPAS de acuerdo con los lineamientos dados por el Comité de Evaluación de Proyectos y Propiedad Intelectual, quien evaluará aquellos aspectos relacionados con el reconocimiento de los creadores, novedad y relevancia de la invención, su aplicación a nivel industrial y proyección de explotación; dicho porcentaje se establecerá con base en el análisis financiero que se presente a este Comité por parte del ESIC, y se distribuirá proporcionalmente entre los cocreadores de acuerdo a la participación efectiva de cada uno en el proyecto y en sus resultados.

12. Spin Off

Teniendo en cuenta que LA CORPAS viene impulsando la generación y ejecución de ideas innovadoras a través de la promoción de una cultura de investigación, innovación y emprendimiento, en muchos casos, estas situaciones generan una transferencia de conocimiento, y en especial de tecnología, lo que ha llevado y/o puede llevar a la creación e impulso por parte de la institución de empresas tipo Spin-off.

Como bien se ha indicado en la Ley 1838 de 2017 y en el Decreto 1556 de 2022 (Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación), se ha buscado fomentar entre las IES la creación de empresas basadas en conocimiento, y que son resultado de actividades de investigación y desarrollo, que llevan a la creación de nuevos productos o servicios que demanda el mercado y que contribuyen directamente al desarrollo humano, científico, económico y cultural a nivel nacional o local.

Es por esto que dentro de la literatura especializada se han podido diferenciar varios tipos de Spin-off dentro del ámbito académico¹:

- **Spin-off independiente:** en este tipo no existe la participación formal de la Institución. Es una spin-off constituida por miembros de la Comunidad Universitaria para explotar el conocimiento acumulado durante el desarrollo de sus actividades académicas. La Institución no tiene participación como socia, tampoco en la junta directiva. La relación entre ambas, en principio, es una relación informal
- **Spin-off vinculada:** en este caso sí hay participación efectiva de la Institución. Surge como iniciativa de los miembros de la comunidad académica o de la misma Institución para crear una nueva empresa que permite explotar resultados de investigación desarrollados en la Institución. La Institución tiene participación, ya sea como socia o en la junta directiva.

¹ Hacia una hoja de ruta. Spin Off. Un camino para la creación de spin-off universitarias en Colombia. Colciencias, Corporación Ruta N Medellín, Corporación Tecnova UCC. 2016. Pág. 32 y s.s.



- **Spin-off alianza estratégica:** en este tipo de spin-off la iniciativa para crear la empresa es de la IES, quien establece una relación contractual con otras instituciones, ya sean empresas públicas o privadas, fondos de capital de riesgo u otras IES, entre otros. La IES participa directamente, de forma activa y protagónica, hay casos en que la IES se limita a celebrar un contrato o convenio de colaboración sin la necesaria formación de una nueva entidad empresarial, sin embargo, es socia en el contrato de Joint Venture.
- **Spin-off subsidiaria:** se observa este tipo de spin-off cuando una universidad recurre a un socio externo (empresa ya existente) para que lleve la tecnología al mercado, o cuando una empresa preexistente busca una tecnología creada en la universidad para comercializarla a través de una nueva empresa.

Para el caso particular de las Spin-off, deberán diferenciarse claramente los activos creados y desarrollados por ésta y que son susceptibles de protección por parte de la propiedad intelectual, de la participación en la constitución de los estudiantes, docentes, personal administrativo y de LA CORPAS, con el fin que se puedan determinar los incentivos o participación financiera de cada uno de los actores.

Es así como, en el ámbito de las Spin-off se tendrán las siguientes políticas:

- En el caso de Spin-off independientes, en donde no hay una participación formal de LA CORPAS, pero en donde se utilizaron sus instalaciones para el desarrollo de sus actividades o es producto de un proyecto realizado por iniciativa propia del estudiante o docente, deberá realizarse una transferencia formal de los resultados de la misma a favor del tercero (docente o estudiante) con el fin de determinar la responsabilidad en relación con la gestión empresarial, riesgos y sostenibilidad financiera de la nueva empresa, la cual estará de forma exclusiva en cabeza del creador.
- En el caso de Spin-off vinculada, se presenta una participación directa de LA CORPAS como socia o como vinculada en los órganos de administración de la sociedad que se constituya. Para este caso, su vinculación puede darse:
 - 1) Porque LA CORPAS promueve directamente la creación de la Spin-off por la identificación de una iniciativa viable desarrollada por los grupos de investigación y tecnología de la Comunidad Corpista, a los estudiantes, docentes, egresados, investigadores o funcionarios administrativos que participen en la misma se les podrá reconocer un porcentaje anual de participación sobre los ingresos o las utilidades que genere la gestión de la nueva empresa, el cual será definido por el Comité de Evaluación de Proyectos y Propiedad Intelectual de LA CORPAS con base en el análisis financiero respectivo que presente el ESIC, porcentaje que será repartido entre todos sus participantes de forma proporcional a su nivel de participación en el proyecto.
 - 2) Para el caso que uno o varios miembros de la Comunidad Corpista presenten un proyecto a LA CORPAS buscando apoyo para iniciar una empresa basada en la transferencia de conocimiento y tecnología que pueda ser materializado en la creación de una Spin-off, debe tenerse en cuenta que la iniciativa e idea de la empresa Spin-off proviene de los miembros de la Comunidad Corpista, por lo cual se evaluará por parte del Comité de Evaluación de Proyectos y Propiedad Intelectual, posteriormente a la presentación de la solicitud, aspectos relacionados con el nivel de avance, maduración e innovación del plan de empresa (modelo de negocio, plan de negocio, mercado objetivo, viabilidad y proyección financiera,

sostenibilidad, y valoración del negocio), la contribución que hará el solicitante en su ejecución y concreción, y el tipo de patrocinio e inversión solicitada, para poder dar un concepto de viabilidad a la solicitud y proponer un porcentaje de participación en la empresa Spin-off por parte de **LA CORPAS**.

Para los dos casos, una vez se haya evaluado y dado un concepto por parte del Comité de Evaluación de Proyectos y Propiedad Intelectual sobre la Spin-off se suscribirán los respectivos documentos jurídicos donde quede materializada la decisión tomada por este órgano.

- En el caso de Spin-off alianza estratégica (Joint Venture), **LA CORPAS** junto con un tercero promueven una empresa Spin-off y, por lo tanto, su relación es netamente contractual. Para este caso, los estudiantes, docentes o investigadores de **LA CORPAS** que participen en el desarrollo y puesta en marcha de la Spin-off, podrán recibir como incentivo un porcentaje de participación sobre los ingresos o las utilidades efectivamente generados en el desarrollo de esta empresa, porcentaje que será definido por el Comité de Evaluación de Proyectos y Propiedad Intelectual de **LA CORPAS** con base en el análisis financiero que presente el **ESIC**, el cual será repartido entre todos sus participantes de forma proporcional a su nivel de participación en el proyecto.
- En el caso de Spin-off subsidiaria, **LA CORPAS** busca un socio externo para que comercialice el producto o servicio en el mercado, o una sociedad se encuentra interesada en explotar económica mente una tecnología creada en la Institución, casos en los cuales se suscribirá contrato de licencia con la empresa interesada. En este caso, los estudiantes, docentes o investigadores de **LA CORPAS** que participaron en el desarrollo de la nueva tecnología a través de su actividad de investigación, podrán recibir como incentivo un porcentaje anual de participación sobre los réditos anuales del contrato de licencia suscrito entre **LA CORPAS** y el tercero; dicho porcentaje será definido por el Comité de Evaluación de Proyectos y Propiedad Intelectual de **LA CORPAS** con base en el análisis financiero que presente el **ESIC**.

Como regla general, en todos los casos en los que surja la iniciativa de la creación de una Spin-off, esta deberá canalizarse a través del **ESIC**, con el objetivo de acceder al acompañamiento técnico requerido y al cumplimiento de lo establecido dentro de la ruta de innovación y emprendimiento del **ESIC**, componentes esenciales para la presentación de estas iniciativas ante el Comité de Evaluación de Proyectos y Propiedad Intelectual de **LA CORPAS**.

13. Cesión de derechos

En este caso, el autor o creador podrá, de forma voluntaria, transferir la titularidad de los derechos patrimoniales derivados de la propiedad intelectual, de manera total o parcial, a favor de **LA CORPAS** para lo cual se deberá suscribir el respectivo contrato donde se establecerá la cesión parcial o total de estos derechos, la cual se registrará ante la SIC.

14. Licencia

En este caso, el autor, creador o **LA CORPAS** autoriza, a un tercero, el uso y explotación de un activo tangible o intangible susceptible de protección por la propiedad intelectual, respetando la titularidad de la propiedad, para lo cual se deberá suscribir el respectivo contrato donde se establecerá de forma clara: 1) los usos o formas de explotación permitidas;



- 2) tiempo de duración de la licencia; 3) el territorio donde se puede hacer uso de la licencia;
- 4) identidad de los autorizados o licenciatarios; y 5) la contraprestación.

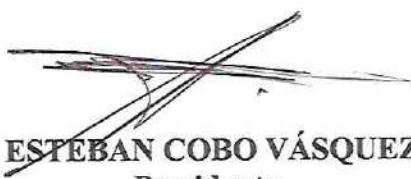
15. Trámite de registro de Propiedad Intelectual

Una vez, se haya analizado cada caso concreto por parte del Comité de Evaluación de Proyectos y Propiedad Intelectual, y se haya definido lo correspondiente a la pertinencia de su protección, los trámites de protección y registro de la propiedad intelectual serán coordinados por el Departamento Jurídico de LA CORPAS, quien supervisará que la firma asesora jurídica externa que se tenga contratada para este tipo de trámite lo realice de la forma más expedita y rápida posible. Igualmente, este Departamento apoyará a las dependencias correspondientes de LA CORPAS en la revisión de la documentación jurídica y técnica necesaria para adelantar las medidas de protección y que debe ser enviadas a los asesores para el trámite correspondiente.

SEGUNDO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, de manera particular, la Resolución de Rectoría No. 022 de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos (02) días de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



ESTEBAN COBO VÁSQUEZ
Presidente



JUAN DAVID PIÑEROS RICARDO
Secretario